

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que refuerza los estímulos al desempeño del personal de la Corporación Nacional Forestal.

BOLETÍN N° 6.068-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

Cabe hacer presente que la Comisión discutió la iniciativa sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento del Senado, sin perjuicio que, por la unanimidad de sus integrantes, acordó dejar constancia de su opinión de que el proyecto de ley debiera ser aprobado, en un mismo acto, en general y en particular por la Sala del Senado.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, en calidad de invitados, de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), la Directora Ejecutiva, señora Catalina Bau, el Jefe de Gabinete, señor Mario Pinto, y la Gerente de Desarrollo de las Personas, señora Carmen Gloria Herrera.

De la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de CONAF, el Vicepresidente, señor Raúl Molina, y el Director, señor Daniel Ariz.

Del Sindicato Nacional de Profesionales de CONAF, el Presidente, señor Jorge Martínez, y el Tesorero, señor Manuel Soler.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley pretende reforzar los incentivos ligados al desempeño del personal de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley de Presupuestos del sector público.
- Ley N° 19.185, reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de Navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario.
- Ley N° 19.699, otorga compensaciones y otros beneficios que indica a funcionarios públicos estudiantes de carreras técnicas de nivel superior.
- Decreto Ley N° 1.770, de 1977, otorga mejoramiento económico y dispone rebajas tributarias.
- Decreto Supremo N° 475, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la aplicación de incremento por desempeño institucional del artículo 6° de la ley N° 19.553.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, resalta que el presente proyecto de ley es fruto del acuerdo alcanzado entre la Dirección Ejecutiva de CONAF y los representantes de las organizaciones sindicales de la institución (FENASIC y SINAPROF), en el marco de la política orientada a relacionar los resultados de la gestión y desarrollo de las áreas estratégicas de la Corporación, tales como la administración de las áreas silvestres protegidas del Estado, el fomento, la fiscalización forestal y la protección y combate a los incendios forestales, con mayores incentivos a sus trabajadores.

Con los fines antedichos, la iniciativa persigue reforzar los estímulos al desempeño colectivo, cuya obtención está ligada al

cumplimiento de metas de gestión y eficiencia institucional. Para estos efectos, se contempla la creación de una asignación de eficiencia institucional para todos los trabajadores que se encuentren dentro de dotación permanente que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos, cuyo otorgamiento deberá verificarse en forma gradual durante un período de tres años, alcanzando, en el año 2010, un porcentaje que oscilará entre el 7% y el 10% en relación al estamento en que se desempeñe el personal.

El pago de esta asignación, a su vez, estará ligado al cumplimiento de las metas de gestión y eficiencia institucional que anualmente se fijarán a través de un convenio que suscribirán el Director Ejecutivo de la Corporación y el Ministro de Agricultura. Dichas metas serán por equipos, unidades o áreas de trabajo, y deberán ser establecidas con sus respectivos indicadores o ponderadores, y ser consistentes con el Sistema de Información de Gestión Institucional (SIGI).

Para tener derecho al pago del total de esta asignación, prosigue el Mensaje, se requerirá un nivel de cumplimiento de las metas prefijadas igual o superior al 90%. Sí el cumplimiento de las metas fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%, existirá derecho a percibir un 50% de la asignación. Todo cumplimiento inferior al 75% no dará derecho a esta asignación.

Por otra parte, el proyecto contempla la creación de una asignación especial para los trabajadores que se desempeñen en las unidades de las Áreas Silvestres Protegidas, quienes deben proporcionar una atención de calidad a más de un millón cuatrocientos mil visitantes. Se trata de una asignación tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, equivalente al 5% sobre la suma del sueldo base; las asignaciones establecidas en los artículos 18 y 19 de la ley N° 19.185, en las modalidades a que se refieren ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 2° de la ley N° 19.699, cuando proceda.

Por último, el Mensaje da cuenta de la creación de una asignación de estímulo a la función directiva, con el objeto de que los directivos de la Corporación, en consonancia con los restantes directivos de la Administración Pública, tengan una asignación vinculada al cumplimiento de las exigencias y responsabilidades inherentes a la función que desempeñan. Será otorgada de manera gradual, alcanzando, el año 2010, un porcentaje que oscilará entre un 20% y un 40%, y sólo podrá ser percibida mientras se desempeñe de modo exclusivo alguna de las funciones establecidas en la ley, sin que pueda ejercerse otra actividad remunerada, excepto las que señala la propia ley. Además, será incompatible con las nuevas asignaciones que esta propia ley crea.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

La **Directora Ejecutiva de CONAF, señora Catalina Bau**, inició su exposición resaltando la disímil situación y beneficios a que han podido acceder los trabajadores de dicha institución en relación con sus pares del sector público, considerando que forman parte de una corporación de derecho privado y que se rigen por las normas establecidas en el Código del Trabajo. Esta realidad, agregó, se explica en parte por la discusión acerca de si la institucionalidad de CONAF es o no la adecuada, esto es, si debe conservar su naturaleza privada ejerciendo funciones públicas, o debe ser derechamente estructurada como un servicio público, como el propio Tribunal Constitucional lo hizo ver con motivo de la aprobación de la ley N° 20.283 de recuperación del bosque nativo y de fomento forestal.

En este contexto, prosiguió, el Ejecutivo estimó conveniente la elaboración de un proyecto de mejoramiento de la gestión integral de la Corporación que incluye un sistema de remuneraciones asociado al desempeño de los trabajadores, cuyos principales alcances se encuentran contenidos en la siguiente presentación:

“Proyecto de Ley que refuerza estímulos al desempeño del personal de la Corporación Nacional Forestal.

Este proyecto viene a dar respuesta a las reivindicaciones salariales de los trabajadores de CONAF. Esta institución tiene características distintas al sector público. Ha presentado rezago en políticas de desarrollo de las personas, situación que se ha atendido a partir del año 2006.

La política del Gobierno es contar con un sistema de vinculación de las remuneraciones al desempeño, en la Corporación Nacional Forestal.

Previo a este proyecto se han entregado recursos para mejorar escalafones, contratación de personal transitorio en permanente y mejorar las condiciones de los trabajadores.

Por tanto, este proyecto viene a fortalecer los esfuerzos presupuestarios ya realizados durante estos últimos tres años.

Las mejores condiciones de remuneraciones de los trabajadores se enmarcan en una política de fortalecimiento presupuestario, con el fin de contar con herramientas de gestión para el mejor desempeño de sus funciones.

Se busca mejor calidad de los servicios prestados a la ciudadanía, mejor fiscalización de los recursos que el Estado invierte en el sector forestal, aplicación de la nueva Ley de Bosque Nativo y fortalecer la administración de las áreas silvestres protegidas.

Este proyecto, como otros avances en materia de remuneraciones, ha sido acordado con las Organizaciones Sindicales que reconocen que se han atendido sus demandas.

- Profundiza la política reflejada en los mecanismos vigentes para el resto del sector público, destinada a generar incentivos ligados al desempeño.

- Este incentivo permite avanzar hacia una política de profesionalización de la Corporación, reconoce la mayor contribución y responsabilidad con los resultados de la gestión institucional de las jefaturas intermedias y profesionales.

- Adicionalmente, se hace un reconocimiento explícito a los trabajadores que se desempeñan en las áreas silvestres protegidas del Estado, en condiciones adversas y de aislamiento y proporcionan una atención de calidad a más de un millón cuatrocientos mil visitantes, focalizando en ellos un incentivo especial.

- Hace un mayor avance en la alta dirección otorgando asignaciones de dirección vinculada también al desempeño de los directivos con fijación de Convenios de Desempeño.

Contenido del Proyecto

El Proyecto establece tres incentivos:

- Asignación de Eficiencia Institucional, a la que tienen acceso todos los trabajadores de la CONAF que cumplan con los requisitos de la Ley, con excepción de sus directivos.

- Asignación especial para los trabajadores (as) que se desempeñan en Unidades de las Áreas Silvestres Protegidas.

- Asignación a las funciones directivas vinculadas a convenios de desempeño.

Asignación de Eficiencia Institucional

- Se crea, a contar del 1° de enero de 2008, una asignación de eficiencia institucional para todos los trabajadores que se encuentren dentro de la dotación permanente que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos, asociado al cumplimiento de metas.
- Se otorgará, en forma gradual durante un período de tres años, en el 2010, alcanzando entre el 7% y el 10% en relación al estamento en que se desempeñe el personal.
- Será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones y, se pagará mensualmente.
- Se excluyen de esta asignación a los Directivos.

Asignación de Eficiencia Institucional

ESTAMENTOS	DURANTE EL AÑO 2008	DURANTE EL AÑO 2009	A CONTAR DEL AÑO 2010
Jefes Provinciales	7,5%	8,5%	10%
Jefes de Departamento	6,8%	7,7%	9%
Profesionales y Técnicos Universitarios	6,8%	7,7%	9%
Técnicos que perciben la asignación del artículo 2° de la ley N° 19.699	6,8%	7,7%	9%
Técnicos	5,3%	6%	7%
Administrativos	5,3%	6%	7%
Auxiliares	5,3%	6%	7%

Esta asignación se otorgará bajo las siguientes reglas:

- 1.- Se suscribirá Convenio entre el Ministerio de Agricultura y la Corporación anualmente.
- 2.- Este Convenio contendrá programa de mejoramiento de gestión y mejoramiento institucional.
- 3.- Se establecerán cumplimientos de metas con sus respectivos indicadores y ponderadores asociados a Sistema de Gestión

Institucional, las cuales serán evaluadas por el Ministerio de Agricultura, a través de la Unidad de Auditoria Interna.

4.- Se establecerán equipos de trabajo.

El cumplimiento de las metas se medirá de la siguiente forma:

Nivel de cumplimiento de las metas prefijadas	% de pago de asignación
Mayor a 90%	100%
Menor a 90% y hasta 75%	50%
Bajo el 75%	Sin derecho a asignación

Asignación especial para trabajadores que se desempeñan en Unidades del SNASPE

- Se establece, desde el 1 de enero de 2008, esta asignación especial para los trabajadores permanentes pertenecientes a la dotación máxima de personal que anualmente fije la Ley de Presupuestos para la Corporación Nacional Forestal que se desempeñan en las Áreas Silvestres Protegidas.

- Se aplica al personal que desempeñe efectivas labores en las Áreas Silvestres Protegidas.

- No incluye a personal directivo.

- Es adicional a la asignación por eficiencia institucional.

- Se pagará mensualmente.

Asignación de estímulo a las funciones directivas.

- Se establece, a contar del 1 de enero de 2008, una asignación de estímulo a la función directiva para el personal de la CONAF que desempeñe la función de: Director Ejecutivo, Gerente, Fiscal y Directores Regionales.

- Será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, se pagará mensualmente y será inherente al desempeño de las funciones mencionadas, requerirá que la función que le da origen sea desempeñada de manera exclusiva, impidiendo ejercer otra actividad remunerada excepto las que señala la propia ley. Además, será incompatible con las nuevas asignaciones que esta propia ley crea.
- Esto obliga a los directivos a tener dedicación exclusiva en el cargo. Sólo podrán ejercer adicionalmente funciones de docencia.
- No podrán integrar más de un Directorio o Consejo de Empresa Pública con derecho a percibir dieta o remuneración.
- Sólo recibirán esta asignación mientras ejerzan la función específica que la fundamenta.

El monto se determinará sobre la suma del sueldo base; las asignaciones establecidas los artículos 18 y 19 de la ley N° 19.185, en las modalidades a que se refieren ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 6° del Decreto Ley N° 1.770, de 1977, cuando proceda, según la siguiente tabla :

FUNCIÓN	DURANTE EL AÑO 2008	DURANTE EL AÑO 2009	A CONTAR DEL AÑO 2010
Director Ejecutivo	30%	35%	40%
Gerentes	23%	26%	30%
Fiscal	23%	26%	30%
Directores Regionales	15%	17%	20%

Esta asignación se otorgará bajo las siguientes reglas:

- 1.- Se suscribirá una vez al año Convenio de desempeño entre el Director Ejecutivo con Gerentes, Fiscal y Directores Regionales. A su vez, el Director Ejecutivo establecerá un Convenio de desempeño con el Ministro de Agricultura.
- 2.- Este Convenio contendrá metas anuales estratégicas de desempeño y objetivos de resultados del área de responsabilidad.

3.- Se establecerán cumplimientos de metas con sus respectivos indicadores, medios de verificación y las metas deberán ser coherentes con el Sistema de Gestión Institucional.

4.- Para el pago de la asignación, se aplicará la misma tabla por niveles de cumplimiento que se aplica a los trabajadores por eficiencia institucional.

El cumplimiento de los convenios de desempeño se medirá de la siguiente forma:

Nivel de cumplimiento	% de pago de asignación
Mayor a 90%	100%
Menor a 90% y hasta 75%	50%
Bajo el 75%	Sin derecho a asignación

Otras disposiciones:

General.

Las asignaciones no servirán de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Transición.

- En el año 2008, la asignación de *estímulo a la eficiencia institucional y de estímulo a la función directiva*, se pagará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de pago posterior a la fecha de publicación de esta ley, a todos trabajadores que estando en servicio a la fecha del pago hayan formado parte de la dotación permanente de la Corporación Nacional Forestal al 1 de enero de 2008.
- En el año 2009, la asignación se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008.
- El pago que corresponda por las asignaciones por “condiciones adversas” durante el año 2008, se efectuará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de pago posterior a la fecha de publicación de esta ley.

Incrementos totales vinculados al desempeño

ESTAMENTOS	% EFICIENCIA 2010	ASIGNACIÓN LEY 20.212	TOTAL % VARIABLE
Jefes Provinciales	10	30.6	40.6
Jefes de Departamento	9	30.6	39.6
Profesionales y Técnicos Universitarios	9	30.6	39.6
Técnicos que perciben la asignación del artículo 2° de la ley N° 19.699	9	30.6	39.6
Técnicos	7	30.6	37.6
Administrativos	7	30.6	37.6
Auxiliares	7	30.6	37.6

Durante la actual administración se ha aplicado una política de mejoramiento de la gestión de los recursos humanos que se ha traducido, entre otras cosas en:

- Incorporación a la dotación de 230 trabajadores que se encontraban en contratos transitorios.
- Traspaso de 45 jefes de brigada de incendio a la dotación permanente de la Corporación.
- Ordenamiento en la escala de sueldos base aplicable a los distintos estamentos, que benefició a 1.253 trabajadores.
- Incremento en \$812 millones anuales del presupuesto del 2008, destinados al reordenamiento de la estructura de los grados de la CONAF.
- Suplemento del presupuesto 2007 en \$270.8 millones, que permitió iniciar el reordenamiento antes descrito desde septiembre de dicho año.
- Como efecto de la nueva definición de “pisos” por estamento, 533 trabajadores (as) de CONAF mejoraron sus grados entre marzo del 2006 y marzo del 2008.
- Incorporación de los trabajadores de la Corporación a los beneficios de la Ley 20.212 en materia de retiro, respetándose el derecho a indemnización por años de servicio (Código del Trabajo).

Esta política ha considerado en su implementación, una relación con las Organizaciones Sindicales y con los trabajadores, fundado en el reconocimiento y respeto de los roles mutuos, suscribiéndose sendos acuerdos en los meses de septiembre y noviembre de 2007, y julio y agosto del 2008.

Esta iniciativa, inédita desde 1993 a la fecha, otorga un estímulo a TODOS los trabajadores (as) de CONAF, asociado al desempeño, con el objetivo de seguir mejorando la calidad las funciones en el ámbito forestal y de la conservación y cuidado de las áreas silvestres protegidas.”.

Enseguida, ante una consulta de la Honorable Senadora señora Matthei, recalcó que en materia laboral, por ejemplo para proceder al despido de un trabajador, tienen completa aplicación las normas del Código del Trabajo. Ello sin perjuicio de la resolución de temas con miras a la institucionalidad pública hacia la que debe transitar CONAF, como la ampliación de su dotación de trabajadores ante la importante cantidad de los mismos que figuraban solamente como transitorios.

Puntualizó, asimismo, que en la actualidad la Corporación es presidida por el Ministro de Agricultura, y que el Consejo que para ella prevé el proyecto de ley que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (Boletín N° 5.947-12), hoy en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, también contempla la integración por parte del titular de la cartera referida, de la que, además, administrativamente se conserva la dependencia.

Ante una pregunta del Honorable Senador señor Ominami, indicó que el total de beneficiarios asciende a 1.783 trabajadores, de un total de 1.810 que conforman al día de hoy la dotación de CONAF. Valoró, en este sentido, que la asignación de eficiencia institucional propuesta se enfoca principalmente en aquellos trabajadores que se relacionan de un modo más directo, en terreno, con los usuarios.

Respecto de la asignación de estímulo a las funciones directivas, puso de manifiesto que los montos son inferiores a los vigentes para otros servicios del agro, a la vez que resaltó el aporte de que fue objeto en el trámite seguido en la Cámara de Diputados, donde se estableció para los directivos un convenio de desempeño similar al previsto para el resto de los trabajadores. Dicho convenio resulta ser aún más exigente que el contemplado para los directivos que forman parte del servicio público pero no se encuentran en el Sistema de Alta Dirección Pública, lo que constituye también un paso hacia adelante por parte de la Corporación.

Por otra parte, reafirmó los esfuerzos de CONAF por mejorar su gestión institucional, materia en la que se ha estado trabajando en forma conjunta con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con miras a la obtención de financiamiento.

La Honorable Senadora señora Matthei expresó su preocupación por una situación que, si bien aún no afecta a CONAF, sí lo hará cuando pase a ser un servicio público y, en consecuencia, deba someterse a los requerimientos del Sistema de Alta Dirección Pública. Dicha situación se vincula con el hecho de que los directivos de este último sistema suscriben convenios que muchas veces se superponen con los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), en circunstancias que los estímulos y aumentos de remuneración se asocian ordinariamente a esta clase de programas, razón por la que finalmente son los que priman.

La Directora Ejecutiva de CONAF señaló que los convenios de desempeño suscritos por los directivos son más integrales que los PMG, pues sus responsabilidades se extienden a aspectos adicionales propios de sus investiduras, como la disciplina financiera, el control de los recursos, la aplicación de las normas, el fiel cumplimiento de la auditoría interna, etc. Los indicadores de uno y otros, por su parte, son también distintos. Así, por ejemplo, en la implementación de la iniciativa legal en análisis resultarían aplicables tres instrumentos: el PMG orientado a áreas como seguridad e higiene en el trabajo, capacitación y gestión de personal, forestación, etc.; los convenios de desempeño colectivo de los trabajadores, cuyas metas son más bien específicas; y el convenio que se suscribe con el Ministerio de Agricultura de acuerdo con las prioridades que éste ha definido, como la implementación de la ley de recuperación del bosque nativo.

El Honorable Senador señor Ominami manifestó su dificultad para comprender por qué, luego de tantos años, persiste aún la falta normalización de la institucionalidad de CONAF como servicio público.

La Directora Ejecutiva de CONAF indicó que si bien dentro del programa de gobierno del Ejecutivo está contemplada una modificación como la hecha ver por Su Señoría, en estos momentos la mayoría de los esfuerzos están concentrados en la aplicación de la ley de recuperación del bosque nativo.

El Honorable Senador señor Letelier sostuvo que los funcionarios de CONAF no cuentan con una remuneración acorde con las labores que desempeñan, sobre todo en el caso de quienes llegan a arriesgar su vida en el combate de incendios forestales y la conservación del medio ambiente. Por esta razón, más allá de estar de acuerdo con la aprobación del presente proyecto de ley, juzgó necesario llevar a cabo, en

conjunto con el Ministerio de Hacienda, una acabada revisión de las escalas remuneracionales que se aplican a estos trabajadores.

En segundo lugar, reflexionó sobre la dedicación exclusiva consagrada para los equipos directivos para poder acceder a la asignación que se propone, por cuanto sería razonable explicitar situaciones como que no puedan elaborar planes de manejo ambiental para personas que estén postulando a beneficios fiscales, so pena de destitución. Se verifica, prosiguió, en la práctica una situación ambigua.

Finalmente, hizo ver que el actual Gobierno sí preparó, en su oportunidad, un proyecto de ley para modificar la institucionalidad de CONAF, pero que este no prosperó por la oposición que se suscitó al interior de la propia Corporación, razón por la que no llegó siquiera a ser conocido en sede parlamentaria.

La **Directora Ejecutiva de CONAF** aclaró que la dedicación exclusiva, que se establece solamente para los directivos y no para los profesionales, se extiende sólo hasta el cargo de Director Regional. Y la asignación propuesta, añadió, viene a hacer las veces de una retribución por la “función crítica” desempeñada. De esta forma, el Director Ejecutivo no podrá tener una oficina de atención forestal, así como el Fiscal no podrá ser patrocinante en juicio de una empresa forestal.

El **Honorable Senador señor García** manifestó que, en la región a la que representa, nunca ha tenido noticia de funcionarios de CONAF involucrados en la elaboración de un plan de plantación o manejo. Pero que sí ha recibido una importante cantidad de denuncias por la actuación de funcionarios municipales a honorarios, ingenieros o técnicos forestales, contratados para la confección de dichos planes y que, una vez que resultan aprobados, cobran además, a título de unos pretendidos honorarios, al campesino beneficiario por su gestión, en circunstancias que ya han sido remunerados por la municipalidad contratante.

La **Directora Ejecutiva de CONAF** señaló que aspectos como el reseñado deben ser desde luego perfeccionados, y la oportunidad para hacerlo, en conjunto con varios otros, será con motivo de la expiración de los beneficios que el decreto ley N° 701, de 1974, que fija el régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia, contempla hasta el 31 de diciembre de 2010.

En la actualidad, añadió, la Corporación asume la persecución de aquellos casos en que el aprovechamiento es evidente, pero le resulta muy desgastante involucrarse en estas materias.

A continuación, el **Presidente del Sindicato Nacional de Profesionales de CONAF, señor Jorge Martínez**, expresó que no obstante valorar el contenido del proyecto, esperan con atención que la Ley de Presupuestos para el año 2009 se haga cargo de sus demandas por incrementar, en una cifra cercana a los \$ 800 millones, los montos destinados al reordenamiento de la estructura de los grados de la Corporación. Dicha suma, precisó, se obtuvo luego de analizar comparativamente, a partir del año 1998, la nivelación con otros servicios dependientes del Ministerio de Agricultura, que arrojó una diferencia del orden de los \$ 2.400 millones, de los cuales el Ministerio de Hacienda, con ocasión de la ley N° 20.283, ya otorgó \$ 1.600 millones.

Por otra parte, compartió la preocupación expresada ante la situación de aquellos trabajadores que se desempeñan como combatientes de los incendios forestales, por las bajas remuneraciones que obtienen y que, lamentablemente, redundan en una cada vez más escasa oferta laboral y, en ocasiones, escasa motivación a la hora de desarrollar de su trabajo. Estas circunstancias requieren una especial atención en estos momentos, atendido que la humedad y lluvias registradas durante el presente año provocarán el desarrollo de pastos y malezas en el próximo verano.

Finalmente, hizo ver su opinión de que los montos presupuestados para la implementación de la ley de recuperación del bosque nativo para el año venidero son más bien exigüos

Ante una consulta de la Honorable Senadora señora Matthei, la **Directora Ejecutiva de CONAF** precisó que los combatientes de incendios cuentan con seguros de vida y cumplen con todos los estándares de seguridad requeridos, de lo que da cuenta el bajo nivel de accidentabilidad existente. A esto se sumará, para el próximo año, un aumento de un 40% en la inversión en equipamiento para sus labores, lo que debiera complementarse con las conversaciones que actualmente se llevan a cabo con el Ejército de Chile para incorporar a un porcentaje de sus licenciados.

Las dificultades, reiteró, se dan fundamentalmente en las remuneraciones que ellos perciben.

Finalmente, el **Vicepresidente de la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores, señor Raúl Molina**, expresó su apoyo al proyecto de ley, no obstante estar bastante lejos de ser satisfactorio de las demandas de los trabajadores, por cuanto no viene a solucionar la anhelada nivelación con los otros servicios dependientes del Ministerio de Agricultura, por medio de la modificación de la base de cálculos de las remuneraciones. Si bien, agregó, constituye de todos modos un incremento,

se encuentra asociado al cumplimiento de metas de gestión, lo que supone un grado de incertidumbre acerca de su consecución.

En votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Frei, García, Letelier y Ominami.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de septiembre de 2008, señala, de modo textual, lo siguiente:

“Esta iniciativa materializa el acuerdo alcanzado entre la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y los representantes de las organizaciones sindicales de la institución (FENASIC y SINAPROF), que se orientan a mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía, mediante el reforzamiento de los incentivos ligados al desempeño para el personal de dicha institución, enmarcado con la política de relacionar los resultados de la gestión, con mayores incentivos a los trabajadores.

En primer lugar, se refuerzan los estímulos al desempeño colectivo, creando una asignación de eficiencia institucional para todos los trabajadores pertenecientes a la dotación que fija anualmente la Ley de Presupuestos, ligada al cumplimiento de metas de gestión y eficiencia institucional fijadas anualmente. Su otorgamiento será gradual, en un plazo de tres años.

En segundo lugar, el proyecto contempla la creación de una asignación especial para los trabajadores que se desempeñen en las unidades de las Áreas Silvestres Protegidas.

Finalmente, se crea una asignación de estímulo a la función directiva, en la lógica de que los directivos de la Corporación tengan, al igual que los restantes directivos de la Administración Pública, una asignación vinculada al cumplimiento de las exigencias y responsabilidades inherentes a su función.

El costo fiscal anual, para cada una de las asignaciones es el siguiente, siendo el año 3 de “régimen” (miles \$):

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>
Eficiencia Institucional	643.822	729.015	851.926
Condiciones Adversas	71.699	71.699	71.699
Función Directiva	<u>70.076</u>	<u>79.508</u>	<u>92.531</u>
Total año	785.597	880.222	1.016.156.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Establécese, a contar del 1 de enero de 2008, para los trabajadores permanentes pertenecientes a la dotación máxima de personal que anualmente fije la Ley de Presupuestos a la Corporación Nacional Forestal, una asignación de estímulo a la eficiencia institucional, asociada al cumplimiento de metas conforme al procedimiento definido en el artículo siguiente.

En todo caso, para acceder al pago de la asignación, los trabajadores deberán haber prestado servicios sin solución de continuidad en la institución, durante a lo menos seis meses del año calendario inmediatamente anterior y encontrarse, además, en funciones a la fecha del pago de la cuota correspondiente.

Esta asignación será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones y se pagará mensualmente.

El monto de la asignación de estímulo a la eficiencia institucional se determinará aplicando los porcentajes que se pasan a indicar para los cargos de los estamentos que en cada caso se señalan, sobre la suma del sueldo base; las asignaciones establecidas en los artículos 18 y 19 de la ley N° 19.185, en las modalidades a que se refieren

ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 2° de la ley N° 19.699, cuando proceda, conforme al siguiente cronograma:

ESTAMENTOS	DURANTE EL AÑO 2008	DURANTE EL AÑO 2009	A CONTAR DEL AÑO 2010
Jefes Provinciales	7,5%	8,5%	10%
Jefes de Departamento	6,8%	7,7%	9%
Profesionales y Técnicos Universitarios	6,8%	7,7%	9%
Técnicos que perciben la asignación del artículo 2° de la ley N°19.699	6,8%	7,7%	9%
Técnicos	5,3%	6%	7%
Administrativos	5,3%	6%	7%
Auxiliares	5,3%	6%	7%

No tendrán derecho a percibir la asignación a que se refiere este artículo los trabajadores que reciban la asignación de estímulo a la función directiva a que se refiere el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 2°.- Para efectos de otorgar la asignación señalada en el artículo precedente, se aplicarán las reglas siguientes:

1) A más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal suscribirá con el Ministro de Agricultura, un convenio que contendrá un programa de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional, indicando las metas que se cumplirán con sus correspondientes indicadores y ponderadores y la modalidad de cumplimiento de las mismas. Esta modalidad podrá ser por equipos, unidades o áreas de trabajo. El proceso de fijación de las metas por equipos, unidades o áreas de trabajo, deberá considerar mecanismos de consulta e información a las organizaciones sindicales de la Corporación Nacional Forestal.

Las metas deberán estar asociadas a indicadores del Sistema de Información de Gestión Institucional y en lo relativo a su formulación, ejecución evaluación, se sujetarán complementariamente a las normas de este artículo y a las normas del decreto supremo N° 475, de 1998, del Ministerio de Hacienda, en lo que fueren pertinentes.

El convenio se aprobará mediante decreto del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula “por Orden del Presidente de la República”, antes del 31 de diciembre de cada año.

2) El Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal individualizará anualmente a los trabajadores que integrarán los equipos, unidades o áreas de trabajo que se considerarán para efectos del cumplimiento de las metas.

3) La evaluación del cumplimiento de las metas fijadas será realizada por la unidad de auditoria del Ministerio de Agricultura o quien cumpla sus funciones. Para estos efectos, se considerará la información que proporcione la unidad de auditoria de la Corporación Nacional Forestal o quien cumpla sus funciones. Esta evaluación se formalizará en un decreto del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula del número anterior, el que deberá dictarse durante el mes de enero del año calendario siguiente al que se cumplieron las metas.

4) El cumplimiento de las metas por equipos, unidades o áreas de trabajo, dará derecho a los trabajadores que los integran, a percibir por concepto de la asignación de estímulo a la eficiencia institucional una cantidad equivalente al 100% del porcentaje señalado en el artículo anterior para el respectivo estamento en el año correspondiente, aplicado sobre la suma de las remuneraciones indicadas, según corresponda, cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%.

Sí el cumplimiento de las metas fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%, tendrán derecho a percibir un 50% del mismo porcentaje señalado en el artículo anterior.

El cumplimiento de metas en un porcentaje inferior al 75% no dará derecho a percibir la asignación de estímulo a la eficiencia institucional.

5) Durante el mes de febrero del año siguiente al cumplimiento de las metas, por decreto del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" y que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, se fijarán los recursos a pagar en cada año por concepto de asignación de estímulo a la eficiencia institucional, según sea el grado de cumplimiento de las metas comprometidas.

Artículo 3°.- Establécese una Asignación Especial, a contar del 1 de enero de 2008, para los trabajadores permanentes pertenecientes a la dotación máxima de personal que anualmente fije la Ley de Presupuestos para la Corporación Nacional Forestal que se desempeñan en las Áreas Silvestres Protegidas que, de conformidad a la legislación vigente, administra la Corporación Nacional Forestal.

La referida asignación sólo se percibirá mientras el personal cumpla efectivamente sus funciones en alguna de las Áreas Silvestres Protegidas a que se refiere el inciso anterior, devengándose su pago o el cese de éste desde el mes de incorporación o cese de funciones en una de ellas, respectivamente.

El Director Ejecutivo de la Corporación informará, trimestralmente, a las organizaciones sindicales de la institución, de los trabajadores que se encuentren percibiendo la asignación especial a que se refiere este artículo.

Esta asignación será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, se pagará mensualmente y será equivalente al 5% aplicado sobre la suma del sueldo base; las asignaciones establecidas en los artículos 18 y 19 de la ley N°19.185, en las modalidades a que se refieren ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 2° de la ley N°19.699, cuando proceda.

No tendrán derecho a percibir la asignación especial a que se refiere este artículo los trabajadores que reciban la asignación de estímulo a la función directiva contemplada en el artículo siguiente.

Artículo 4°.- Establécese, a contar del 1 de enero de 2008, para el personal de la Corporación Nacional Forestal que desempeñe la función de Director Ejecutivo, Gerente, Fiscal y Director Regional, una asignación de estímulo a la función directiva, asociada al cumplimiento de metas conforme a lo establecido en los incisos quinto y sexto del presente artículo.

Esta asignación será tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, se pagará mensualmente y será inherente al desempeño de las funciones mencionadas en el inciso anterior e incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen público o privado, distinto del que contempla el régimen de remuneraciones aplicable a la Corporación Nacional Forestal.

Se exceptúan de la incompatibilidad a que se refiere el inciso anterior, la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichos trabajadores no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. La asignación se percibirá mientras se ejerza la función específica que la fundamenta.

El monto de la asignación de estímulo a la función directiva se determinará aplicando los porcentajes que se pasan a indicar para las funciones que en cada caso se señalan, sobre la suma del sueldo base; las asignaciones establecidas los artículos 18 y 19 de la ley N° 19.185, en las modalidades a que se refieren ambos incisos de estas disposiciones; y la asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977, cuando proceda, conforme al siguiente cronograma:

FUNCIÓN	DURANTE		DURANTE		A CONTAR DEL AÑO 2010
	EL 2008	AÑO	EL 2009	AÑO	
Director Ejecutivo	30%		35%		40%
Gerentes	23%		26%		30%
Fiscal	23%		26%		30%
Directores Regionales	15%		17%		20%

Para efectos de otorgar la asignación señalada en el inciso primero, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal suscribirá con el Gerente, Fiscal y Directores Regionales un convenio de desempeño, que contemple metas anuales estratégicas de desempeño del cargo y los objetivos de resultado a alcanzar en el área de responsabilidad del directivo cada año, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa al cumplimiento de los mismos. Dichas metas y objetivos deberán ser coherentes con los determinados por la institución de conformidad a sus sistemas de planificación, presupuestos, programa de mejoramiento de la gestión y la asignación de eficiencia institucional a que se refiere el artículo 1° de la presente ley. Tratándose del Director Ejecutivo de la Corporación el convenio será suscrito con el Ministro de Agricultura.

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas en el convenio, así como la cantidad a percibir del porcentaje establecido en el inciso cuarto, en función del referido grado de cumplimiento el otorgamiento de esta asignación se sujetará a lo establecido en los números 3), 4) y 5) del artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°.- Las asignaciones de que tratan los artículos anteriores no servirán de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 1° transitorio.- En el año 2008, el monto acumulado que corresponda a la asignación de estímulo a la eficiencia institucional a que se refieren los artículos 1° y 2° y la asignación de función directiva a que se refiere el artículo 4°, todos de la presente ley, respecto de los meses que medien entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de pago

efectivo, se pagará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de pago posterior a la fecha de publicación de esta ley, sin necesidad de formular los objetivos de gestión ni celebrar los convenios de mejoramiento de la gestión institucional a todos los trabajadores permanentes que, estando en servicio a la fecha del pago, hayan formado parte de la dotación permanente de la Corporación Nacional Forestal al 1 de enero de 2008.

En el año 2009, la referida asignación se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan, para el año 2008, en un convenio que contendrá un programa de mejoramiento de la gestión y de eficiencia institucional, el que será suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal y el Ministro de Agricultura a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación en todo cuanto fuere aplicable a lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. El período de ejecución del Convenio, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

Con todo, si la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hiciera imposible que el período de ejecución de las metas comprometidas fuera, a lo menos, de un trimestre, la asignación de estímulo a la eficiencia institucional del año 2009 se pagará en los porcentajes que corresponda de conformidad a lo previsto en el artículo 1° y 2°, número 4), de la presente ley en función del grado de cumplimiento de las metas comprometidas para el año 2008 en el programa de mejoramiento de la gestión a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.553.

Artículo 2° transitorio.- En el 2008 el pago acumulado que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley, respecto de los meses que medien entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de pago efectivo, se efectuará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de pago posterior a la fecha de publicación de esta ley a los trabajadores permanentes que cumplan con los requisitos señalados en dichos artículos.

Artículo 3° transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de la Corporación Nacional Forestal. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la partida del Tesoro Público, podrá, adicionalmente, suplementar dicho presupuesto, en la parte de dicho gasto que no pudiere financiarse con los recursos de la Corporación Nacional Forestal.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), José García Ruminot, Juan Pablo Letelier Morel, señora Evelyn Matthei Fornet y señor Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que refuerza los estímulos al desempeño del personal de la Corporación Nacional Forestal.
BOLETÍN N° 6.068-05**

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** reforzar los estímulos al desempeño del personal de la Corporación Nacional Forestal.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general (Unanimidad 5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** la iniciativa está conformada por 5 artículos permanentes y 3 transitorios.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** simple.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** mensaje de S.E. la Presidenta de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 63 votos a favor y 1 abstención.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de septiembre de 2008.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - Ley de Presupuestos del sector público.
 - Ley N° 19.185, reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de Navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario.
 - Ley N° 19.699, otorga compensaciones y otros beneficios que indica a funcionarios públicos estudiantes de carreras técnicas de nivel superior.

- Decreto Ley N° 1.770, de 1977, otorga mejoramiento económico y dispone rebajas tributarias.

- Decreto Supremo N° 475, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la aplicación de incremento por desempeño institucional del artículo 6° de la ley N° 19.553.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario